

Díaz Godino, contra la Administración del Estado sobre la evaluación negativa de distintos tramos de investigación del recurrente, ha recaído sentencia el 24 de mayo de 1993, cuyo fallo es el siguiente:

«Que debe desestimar y desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña María José García Anguiano, en nombre y representación de don Juan Díaz Godino, contra la resolución desestimatoria presunta, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, del recurso de alzada interpuesto contra la comunicación efectuada por la Comisión Nacional de Evaluación y contra la resolución dictada, de fecha 22 de noviembre de 1990, por la Comisión Nacional de Evaluación de la Investigación, que acordó evaluar negativamente los tramos 1.º y 2.º por ser conformes a Derecho los referidos actos administrativos impugnados; sin expreso pronunciamiento en costas.»

Dispuesto por Orden de 26 de noviembre de 1993 el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos.

Esta Presidencia ha resuelto dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Madrid, 8 de marzo de 1994.—El Presidente de la Comisión Nacional, Roberto Fernández de Caleyá y Álvarez.

Ilmo. Sr. Secretario de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

7045 *RESOLUCION de 8 de marzo de 1994, de la Presidencia de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se hace pública la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el recurso contencioso-administrativo número 635/1991, interpuesto por don José María Salinas Martínez de Lecea.*

En el recurso contencioso-administrativo número 635/1991, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, interpuesto por don José María Salinas Martínez de Lecea, contra la Administración del Estado sobre la evaluación negativa de distintos tramos de investigación del recurrente, ha recaído sentencia el 31 de mayo de 1993, cuyo fallo es el siguiente:

«Que debe desestimar y desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José María Salinas Martínez de Lecea, contra la denegación presunta del recurso de alzada interpuesto contra la resolución de 23 de noviembre de 1990 de la Comisión Nacional de Evaluación de la Investigación, que acordó la evaluación negativa del tramo 1.º, por aparecer ajustada a Derecho la resolución que en el recurso se impugna. Sin que haya lugar a expresa condena en costas a ninguna de las partes.»

Dispuesto por Orden de 26 de noviembre de 1993 el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos.

Esta Presidencia ha resuelto dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Madrid, 8 de marzo de 1994.—El Presidente de la Comisión Nacional, Roberto Fernández de Caleyá y Álvarez.

Ilmo. Sr. Secretario de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

7046 *RESOLUCION de 8 de marzo de 1994, de la Presidencia de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora por la que se hace pública la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el recurso contencioso-administrativo número 752/1991, interpuesto por don Antonio José Rubio Ayuso.*

En el recurso contencioso-administrativo número 752/1991, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, interpuesto por don Antonio José Rubio Ayuso, contra la Administración del Estado sobre la evaluación negativa de distintos tramos de investigación del recurrente, ha recaído sentencia el 3 de mayo de 1993, cuyo fallo es el siguiente:

«Que debe desestimar y desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña Sofía Morcillo Casado, en nombre

y representación de don Antonio José Rubio Ayuso, contra la resolución desestimatoria presunta, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, del recurso de alzada interpuesto contra la resolución dictada, en fecha 22 de noviembre de 1990, por la Comisión Nacional de Evaluación de la Investigación, que acordó evaluar negativamente el tramo primero por ser conformes a derecho los referidos actos administrativos impugnados; sin expreso pronunciamiento en costas.»

Dispuesto por Orden de 26 de noviembre de 1993 el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos.

Esta Presidencia ha resuelto dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Madrid, 8 de marzo de 1994.—El Presidente de la Comisión Nacional, Roberto Fernández de Caleyá y Álvarez.

Ilmo. Sr. Secretario de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

7047 *RESOLUCION de 8 de marzo de 1994, de la Presidencia de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se hace pública la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el recurso contencioso-administrativo número 1.327/1992, interpuesto por don Radhames Hernández Mejía.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.327/1992, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, interpuesto por don Radhames Hernández Mejía, contra la Administración del Estado sobre la evaluación negativa de distintos tramos de investigación del recurrente, ha recaído sentencia el 26 de mayo de 1993, cuyo fallo es el siguiente:

«Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Angel García Cosío Álvarez, en nombre y representación de don Radhames Hernández Mejía, contra la Resolución tácita, posteriormente expresa por acuerdo dictado el día 30 de julio de 1992, por la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra otro anterior de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora del Ministerio de Educación y Ciencia, de fecha 22 de noviembre de 1990, acuerdos que se confirman por ser ajustados a Derecho, sin hacer especial condena en costas.»

Dispuesto por Orden de 26 de noviembre de 1993 el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos.

Esta Presidencia ha resuelto dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Madrid, 8 de marzo de 1994.—El Presidente de la Comisión Nacional, Roberto Fernández de Caleyá y Álvarez.

Ilmo. Sr. Secretario de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

7048 *RESOLUCION de 8 de marzo de 1994, de la Presidencia de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se hace pública la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el recurso contencioso-administrativo número 826/1992, interpuesto por don José Adolfo Rodríguez Asensio.*

En el recurso contencioso-administrativo número 826/1992, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, interpuesto por don José Adolfo Rodríguez Asensio, contra la Administración del Estado sobre la evaluación negativa de distintos tramos de investigación del recurrente, ha recaído sentencia el 30 de abril de 1993, cuyo fallo es el siguiente:

«Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Luis Álvarez Fernández, en nombre y representación de don José Adolfo Rodríguez Asensio, contra la denegación por acuerdo de 18 de febrero de 1992, del recurso de alzada interpuesto ante la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, contra otro anterior de fecha 23 de noviembre de 1990 de la Comisión Nacional Evaluadora